

## CUESTIONARIO

## 1. Composición

- Tema 1. Edificios escolares de Enseñanza General Básica.  
 Tema 2. La vivienda mínima.  
 Tema 3. Organización de elementos comunes de un conjunto residencial.  
 Tema 4. La coordinación modular.  
 Tema 5. Organización y diseño de cocina para una vivienda familiar.

## 2. Urbanismo e Instalaciones urbanas

- Tema 6. Política de remodelación urbana, análisis de la experiencia actual y problemática de su aplicación.  
 Tema 7. La forma urbana, crítica y aportaciones.

- a) La ciudad como suma de arquitectura y escenarios.  
 b) La ciudad como abstracción formal y modelos más usuales de la época postmaquinista.

Tema 8. Consideraciones sobre alcance de los planes generales según el contenido de la Ley del Suelo.

Tema 9. Influencia de las infraestructuras urbanas y sedes de servicios en la forma del crecimiento urbano.

Tema 10. La polución como problema: Soluciones.

Tema 11. Análisis general del problema del coste del suelo (y su especulación) y su repercusión en el coste de un desarrollo residencial.

Tema 12. Análisis crítico del plan para el Centro histórico de Urbino de Giancarlo de Carlo.

Tema 13. Planteo de un esquema metodológico de las fases de análisis propuesta evaluación, tramitación y gestión de un plan parcial.

Tema 14. Ventajas e inconvenientes del principio de segregación de tráfico.

## 3. Historia y teoría del Arte

Tema 15. Análisis crítico (no descriptivo) de la obra de uno de los siguientes: Paul Rudolph, Kenzo Tange, James Stirling, Bakemay Van den Brock, Venturini, Secundino Zuazo.

Tema 16. Expresión de las ideas en las formas arquitectónicas de los principales periodos históricos.

Tema 17. Tendencias de la Arquitectura a partir de la resolución industrial.

## 4. Construcción

Tema 18. Análisis de los procedimientos actuales de prefabricación y sus aplicaciones.

Tema 19. Diseño de elementos exteriores e interiores de carpintería de taller, en madera.

Tema 20. Aislamientos térmicos, acústicos y contra incendios.

Tema 21. Criterios de utilización de los materiales de revestimiento en exteriores.

## 5. Estructuras

Tema 22. Consecuencias de la adopción del cálculo en rotura del hormigón armado.

Tema 23. Análisis de conocimientos necesarios del Arquitecto para asimilar los resultados de la aplicación de los ordenadores electrónicos al cálculo de estructuras.

Tema 24. Criterio de selección en el proyecto de forjados mono y bidireccionales.

## 6. Nota adicional

El desarrollo de estos temas en el primero o segundo ejercicio incluirá además su experiencia gráfica.

Barcelona, 4 de septiembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Roberto Terradas Via.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1971 por la que se otorga concesión y se autoriza la ampliación de las instalaciones de la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», ha solicitado la correspondiente concesión y autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento del Servicio Público de suministro de gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 para la ampliación de su fábrica de gas de ciudad, sita en Valencia, comprendida en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo

tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

La ampliación consistirá en pasar a línea de producción la actual línea de reserva de gasificación catalítica y cíclica de naftas ligeras sistema «Padovani SSC», cuya capacidad es de 50.000 metros cúbicos/día de un gas de un poder calorífico de 4.200 Kcal/metros cúbicos. Esta línea objeto de la reglamentaria autorización como tal unidad de reserva en 4 de diciembre de 1968 fué construida y ultimada según acta de puesta en marcha e inscripción en el Registro Industrial en 16 de octubre de 1969. Su importe es de 9.350.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto:

Otorgar a la Entidad «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referido a la mayor capacidad de producción que resulte de la mencionada ampliación en su fábrica de gas de Valencia, con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones de la citada línea de 50.000 metros cúbicos/día, que pasarán a ser de producción en lugar de reserva.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera.—«Compañía Española de Gas, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 467.500 pesetas (cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas pesetas), importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos y según el proyecto presentado. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La fianza citada será devuelta a «Compañía Española de Gas, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda.—«Compañía Española de Gas, S. A.», comenzará dentro de un plazo de un mes la ejecución de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la misma.

Tercera.—La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Compañía Española de Gas de Valencia, S. A.», se regirá, en todo momento, por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956.

Cuarta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Compañía Española de Gas, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir los setenta y cinco años desde la fecha de la presente Orden.

Quinta.—«Compañía Española de Gas, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien la sustituye en sus derechos la sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por «Compañía Española de Gas, S. A.» durante el periodo de ejecución.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas, levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de Energía y Combustibles de este Departamento.

Séptima.—La presente concesión caducará previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Por incumplimiento por «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», de alguna o algunas de las condiciones numeradas primera y segunda.  
 b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición cuarta.  
 c) Si «Compañía Española de Gas, S. A.», no llevase a cabo las instalaciones autorizadas de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas o por utilización de diferentes materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Compañía Española de Gas, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1.º Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,  
2.º El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilio o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—1.º La realización de la ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril.

A tales efectos, los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de Energía y Combustibles para su aprobación.

2.º Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberán ser suministrados por la industria española en un 80 por 100 de su valor real como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses, la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general le sean de aplicación y en particular, las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De la presente se dará traslado a la Entidad «Compañía Española de Gas, S. A.» señalando la obligación que tiene de presentarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes para la satisfacción del mismo, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,  
Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (AT-1936).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Reforma cambio de tensión de 3.000 a 13.200 V. y aumento de potencia a 100 y 200 KVA. en los Centros de transformación números 1 y 2, en Torrejuncillo, para mejora del servicio en la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 10 de septiembre de 1971.—P. A., el Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.221-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/704, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea subterránea existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Marbella.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 90 metros.

Conductor: Aluminio de tres (1 x 95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 500 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100 400-231 V.

Objeto: Suministrar energía a hotel residencia sito en la calle Victor de la Serna, de Marbella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Decreto 2151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 2 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.722-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.534, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica de 100 KVA., 23 0,380 KV., con fusibles tipo XS de alto poder de corte, en Illas, término municipal de Illas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.228-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.416, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 630 KVA., 20/0,380 KV., en paseo de Begoña, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.